



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0949- 2022-MPS/A

Sechura, 25 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 118-2022-MPS/GAJ de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **ELABORACION DE INFORME TECNICO- FINANCIERO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN, DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2540488; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPS/A de fecha 01 de setiembre del 2022, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2540488**, con un Valor Referencial S/. 2'276,831.76 (Dos Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 76/100 Soles) Incluidos Gastos Generales (8%), Utilidad (7%) Y Plan Covid-19 con precios vigente al mes de agosto del 2022, bajo la modalidad de Presupuestaria indirecta-a precios unitarios y con un Monto de Inversión Total de a S/2'434,631.76 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Uno con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad Presupuestaria indirecta-a precios unitarios, Incluye: Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Plan Covid-19, Supervisión de Obra y Gestión de Proyectos, dado que el mencionado expediente se encuentra conforme para su Aprobación y ejecución;

Que, mediante Informe N° 1555-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 05 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, autorizar el cambio de modalidad de ejecución y aprobación de expediente técnico y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2540488**, señalando que, habiéndose a través de la Reunión del comité de seguimiento de Inversiones y según la programación de asignación presupuestal por mayores recursos que ingresa a la Municipalidad de Sechura decidió ejecutar la obra por administración directa; asimismo, el área usuaria de la Sub Gerencia de Infraestructura ha realizado las modificaciones respectivas a través de su personal técnico y ajustado el monto según la modalidad de administración directa siendo este la suma de S/. 2'151,393.54 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 54/100 soles); por lo tanto, se solicita autorizar el cambio de modalidad de ejecución por administración directa y aprobación del expediente técnico y ejecución denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2540488**, por el monto de inversión total de S/. 2'151,393.54 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 54/100 soles) que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución de obra el cual incluye gastos generales, IGV y plan Covid- 19 y supervisión de obra, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 631-2022-MPS-GM-GDU de fecha 06 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano luego de haber realizado un análisis de los documentos presentados por la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita autorizar el cambio de modalidad de ejecución directa y aprobación del expediente técnico y ejecución denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2540488**, por el monto de inversión total de S/. 2'151,393.54 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 54/100 soles) que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución de obra el cual incluye gastos generales, IGV y plan Covid- 19 y supervisión de obra, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios;

Que, mediante proveído de fecha 07 de octubre del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General a fin de proyectar Resolución de Alcaldía, autorizando el cambio de modalidad de ejecución directa y aprobación del expediente técnico, de acuerdo a lo informado por el área técnica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Carta N° 158-2022-MPS/SG. de fecha 10 de octubre del 2022, la Oficina de Secretaría General solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de informe sobre procedencia de autorización de cambio de modalidad de ejecución por Administración Directa del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN, DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2540488;**

Que, mediante proveído de fecha 11 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **autoriza el cambio de modalidad de ejecución por administración directa señalando que la fuente del financiamiento se realizara con la Fuente de Financiamiento 18 canon y sobre canon;**

Que, mediante Carta N° 159-2022-MPS/SG. de fecha 13 de octubre del 2022, la Oficina de Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir su opinión legal sobre procedencia de autorización de cambio de modalidad de ejecución por Administración Directa del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION**

M.P.S.
SGPREI

571

(2) ... Continua Resolución de Alcaldía N° 0949-2022-MPS/A

ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN, DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2540488;

Que, mediante de visto de fecha 13 de octubre 2022, La Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **ELABORAR INFORME TECNICO- FINANCIERO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN, DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2540488;** con la finalidad de emitir un pronunciamiento valido y con el sustento correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 19 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el cambio de unidad ejecutora es competencia de la unidad formuladora por lo cual, debería derivar el expediente a dicha oficina;

Que, mediante proveído de fecha 20 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Oficina Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos para que emita su pronunciamiento sobre el cambio de modalidad presupuestaria de proyecto, conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante proveído de fecha 24 de octubre del 2022, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos deriva a la Gerencia Municipal el expediente, **solicitando emitir la Resolución de aprobación de expediente técnico bajo la modalidad de administración directa en atención al Informe N° 1555-2022-MPS-GDU-SGI;**

Que, mediante proveído de fecha 24 de octubre del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General a fin de proyectar Resolución de Alcaldía, **autorizando el cambio de modalidad de ejecución directa y aprobación del expediente técnico, de acuerdo a los informes técnicos y anexos;**

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos locales son entidades, básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órganos de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al amparo del art. III del T.P de la Ley N° 27444, establece que, “La Presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;** Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: **las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.**

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPS/A de fecha 01 de setiembre del 2022, por lo tanto, **AUTORIZAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA Y APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JHONNY Y ALAN DEL C.P. LETIRA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2540488,** por el monto de inversión total de S/. 2'151,393.54 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 54/100 soles) que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución de obra el cual incluye gastos generales, IGV



M.P.S.
SGPREI 572

Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continua Resolución de Alcaldía N° 0949-2022-MPS/A

y plan Covid- 19 y supervisión de obra, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR lo demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPS/A de fecha 01 de setiembre del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar Cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Alc.
WRN/Sec.Gral. (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE